



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE**

Sincelejo, diez (10) de junio de dos mil quince (2.015)

Magistrado Ponente: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Expediente: 70-001-33-33-008-2014-00054-01

Demandante: JORGE MÁRQUEZ VEGA

Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. -
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "COLMUSER"
- SINTRASOHOP

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la nota secretarial que antecede y por venir sustentado en el término de ley.

SE DISPONE:

1. **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, contra el auto del 6 de mayo de 2015, proferido por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, donde resolvió las excepciones previas de prescripción e inadecuada escogencia de la acción.

2. En firme esta decisión, pase el asunto al Despacho para continuar con el trámite del recurso, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 244 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Magistrado